

Capítulo 8



Garantías para el ejercicio de los derechos de los usuarios y estudiantes con discapacidad, enfocado en la inclusión del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, Sincelejo, Sucre

Katia Marcela Palencia Sánchez¹, Jesús Alberto Gómez Reales²

Resumen

Este trabajo estuvo enfocado en la inclusión social de estudiantes y personas con discapacidad dentro del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, ya que ellos también son parte importante no solo de la institución, sino también de la sociedad, lo que se busca con esta investigación es que se garanticen sus derechos, y esto se logra a través de políticas, prácticas, comportamientos inclusivos, que más que individualizar a quienes conviven con estas condiciones permanentes o transitorias, lo que se busca es hacerlos sentir cómodos, garantizándoles sus derechos. Para ello se tuvo como base fundamental la ley estatutaria 1618 de 2013 que regula y garantiza los derechos de las personas con discapacidad, los decretos nacionales tratados y convenios internacionales que Colombia haya firmado y ratificado a lo largo de estos años, buscando la implementación y garantía de estos derechos, evitando que se violen.

Palabras claves: Garantías, Derechos, Discapacidad, Inclusión Social.

1 Doctorante en Ciencias Políticas, de la Administración y relaciones internacionales, Magíster en Gobierno y administración pública, Especialista en Derecho público, Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR. Docente Investigadora. Correo electrónico: Katia.palencias@cecar.edu.co.

2 Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR de Sincelejo en proceso de graduación para abogado, actual monitor de Consultorio Jurídico I y Extramuros del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la misma universidad. Correo electrónico: jesus.gomezr@cecar.edu.co

Abstract

This work was focused on the social inclusion of students and people with disabilities within the Legal Clinic and Conciliation Center of the Corporación Universitaria del Caribe CECAR, since they are also an important part not only of the institution, but also of society. The aim of this research is to guarantee their rights, and this is achieved through policies, practices, and inclusive behavior, which rather than individualizing those who live with these permanent or transitory conditions, what is sought is to make them feel comfortable, guaranteeing their rights. This is based on the statutory law 1618 of 2013, which regulates and guarantees the rights of persons with disabilities, national decrees and international treaties and conventions that Colombia has signed and ratified over the years, and seeks to implement and guarantee these rights, avoiding their violation.

Keywords: Guarantees, Rights, Disability, Social Inclusion

Introducción

Colombia es, en resumen, según el artículo primero constitucional un “Estado social de derecho, democrático, participativo, pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, solidaridad de las personas que la integran” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Con esta nueva constitución del año 1991, Colombia pasó de un Estado de Derecho, donde primaba el Estado como ente Superior, a ser un estado Social de Derecho, donde prima los derechos de las personas, del conglomerado social, y es el Estado quien está en la obligación de garantizar los derechos de todas y cada una de las personas que integran la nación. Esta misma Constitución (1991) en su artículo 13 dice:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Al ser iguales, recibir la misma protección y gozar de los mismos derechos sin discriminación, se pensaría entonces que las personas con discapacidad, tienen plenas garantías para ejercer y gozar de sus derechos, como sucede con las demás personas que están en una situación un poco más privilegiada. Es desde aquí donde se debe comprender que, existen diferentes tipos de discapacidades, hay discapacidad física o motora, psicosocial, cognitiva y sensorial. Además, que cada una de ellas necesita un enfoque diferencial, que le permita desarrollar sus derechos de forma integral a la persona que la sufren, a reclamar sus derechos, valerse por sí misma, desarrollarse como individuo. Tomando en cuenta que, “Personas con discapacidad: son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación, y/o Arbitrajes Inclusivos para personas con discapacidad, 2019, p 5).

El Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe-CECAR de Sincelejo, en este momento está teniendo un aumento significativo de personas que se encuentran con discapacidad, donde se incluyen a estudiantes activos de la facultad de derecho y usuarios que se atienden en las instalaciones del Consultorio Jurídico, no se puede olvidar que se presta servicio a personas de escasos recursos, personas en estado de vulnerabilidad económica, y al padecer algún tipo de discapacidad, se estaría entonces frente a una persona que necesita de protección especial reforzada, y que mejor que hacer valer sus derechos a través del Consultorio Jurídico de CECAR, cuando estos están siendo vulnerados. Es por ello que desde hace un tiempo el Consultorio Jurídico ha venido gestionando y se ha reestructurado, no solo de manera arquitectónica, sino también social.

La ley 1618 de 2013 tiene por objetivo asegurar y garantizar el efectivo goce de los derechos de todas las personas con discapacidad, señalando que se deben tomar medidas de inclusión social, teniendo en cuenta que se está ante una población vulnerable, se deben entonces tomar acciones, políticas y prácticas que permitan el pleno ejercicio de derechos para ellos, el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR de Sincelejo, es un ente adscrito a la facultad de Derecho de esta misma universidad y cumple una función social, misma que es el alma mater de

miles de personas, donde se debe dar principalmente el ejemplo de respeto por el otro, y sus derechos, atendiendo a todo lo anterior se ha formulado la siguiente pregunta problema: ¿Cómo se puede garantizar plenamente los derechos de los usuarios y estudiantes con discapacidad, enfocado en la inclusión del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR de Sincelejo Sucre en el periodo 2016 – 2019?, problema que será resuelto en el transcurso de la investigación, ya que el objetivo principal de la investigación se basa justamente en, examinar las garantías para el ejercicio de los derechos de los usuarios y estudiantes con discapacidad, enfocado en la inclusión del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR de Sincelejo Sucre en el periodo 2016 – 2019.

Es decir, esta investigación tendrá con finalidad analizar el estado actual de inclusión social de esta población vulnerable, es por ello que no solo se habla de derechos normativos, sino también de inclusión, ya que este aspecto es esencial y no se puede dejar de lado, frente a una población que tiene y sufre limitaciones, no solo propias, sino también sociales generada por el resto hacia ellos, conocidas como barreras. “Barreras: cualquier tipo de obstáculo que impide el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Las barreras pueden ser: actitudinales, comunicativas, físicas” (Congreso de la República de Colombia, 2013). Es deber de Consultorio Jurídico volver realidad las normas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, ya que es la práctica y materialización del derecho que se ve en las aulas de clases cuando se es estudiante de Derecho.

Es importante aclarar que, se realiza esta investigación principalmente para garantizar no solo los derechos de los usuarios, sino también de los estudiantes, y cualquier otra persona con discapacidad que llegue al Consultorio Jurídico de CECAR. Todo lo anteriormente dicho, se llevará acabo con el estudio principalmente de la Constitución Política de 1991 y de lo que de ella emana, además de la ley 1618 de 2013 quien protege y garantiza los derechos de las personas con discapacidad. Se crea un equipo de investigación formado por un joven investigador, apoyado por el equipo de asesores jurídicos que se encuentran en Consultorio Jurídico, esto permitirá adquirir los conocimientos necesarios para realizar propuestas claras y realizables, para que internamente el Consultorio Jurídico pueda tomar medidas realmente inclusivas respecto al tema en cuestión, apoyado por la Facultad de Derecho y la Corporación.

Metodología

El presente capítulo corresponde a un artículo de revisión bibliográfica, el cual se caracterizó como una investigación socio-jurídica, la cual tiene un enfoque cualitativo y del paradigma interpretativo, para la búsqueda y análisis de la información. En este capítulo se tuvo por objetivo general la conceptualización de los derechos de los usuarios y estudiantes con discapacidad, enfocado en la inclusión del consultorio jurídico de la Corporación universitaria en el caribe CECAR de Sincelejo, Sucre.

Para entender de manera clara el contenido de la investigación, las fuentes utilizadas son primarias porque se utiliza el análisis de la ley, doctrina, jurisprudencia, convenios internacionales, entre otros. Es necesario señalar las definiciones pertinentes al tema, mismas que enriquecerán el saber dentro del texto, ya que se podrá comprender el contexto social, académico, jurídico y psicológico en el que se desarrolla la investigación, para ello el siguiente texto se apoya en las definiciones que señala la cartilla del ministerio de justicia llamada “protocolo de consultorios jurídicos y centro de conciliación y/o arbitraje inclusivos para personas con discapacidad actualizada al año 2019”, conceptos que se asemejan también la ley estatutaria 1618 de 2013 la cual se establece para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el estado colombiano, que aborda definiciones importantes respecto al tema de discapacidad y la inclusión.

Derechos de las personas con discapacidad según la ley 1618 de 2013, enfocados al contexto de Inclusión en el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Caribe- CECAR de Sincelejo.

Para poder entrar en materia, señalar y conocer los derechos de las personas con discapacidad se hace necesario y pertinente definir algunos conceptos claves dentro de la investigación, conceptos que ayudarán a entender el contexto social, psicológico y jurídico en el que se encuentran las personas con discapacidad, para ello se utilizará las definiciones gramaticales que señala directamente la Ley 1618 de 2013 en el acápite de principios en el artículo 2:

- **Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con

diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
- **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
- **Rehabilitación integral:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.
- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Conceptos y principios que el legislador eligió de manera precisa, estratégica y que definió además de una forma sencilla, entendible para todos los niveles académicos, que no solo se hace comprensible para expertos en el tema, además tan amplia de señalar y decirle a la comunidad nacional que la norma que se emite tiene una naturaleza social, de sensibilidad, de responsabilidad, solidaridad, pero sobre todo de conciencia, donde se abraza la realidad de una forma tal, que busca crear empatía, además que no es solo del Estado la responsabilidad con las personas con discapacidad, sino del individuo que en conjunto conforma la sociedad y es responsable también de sus prácticas en actividades constantes, que a veces de forma indiscreta y sin intención podría estar afectando los intereses y derechos de las personas con discapacidad.

A los juristas se le hace fácil hablar y reconocer, que Colombia no solo está regida por leyes nacionales que crea el Congreso de la Republica de Colombia y que además está obligado a cumplir y respetar, sino que además está sujeto a cumplir a cabalidad, los Convenios y Tratados Internacionales que ha firmado a lo largo de su historia, como se lee en la Constitución Política de Colombia del año 1991 en su artículo 93, conocido como el “Bloque de Constitucionalidad”, que no es más que la aceptación constitucional del Estado colombiano, del derecho internacional y sus lineamientos, para la protección y garantía de instituciones y derechos de carácter universal:

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas

en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él. (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Colombia firmó y posteriormente ratificó a través de la Ley 1346 de 2009 “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en este momento Colombia comenzó a ser un Estado parte de la presente convención, donde se obliga a cumplir con lo pactado a cabalidad, ya que esta convención protege los derechos de las personas en estado de discapacidad, y es de cada Estado parte velar por el cumplimiento de los Derechos de las personas en esta situación (Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006). Es por ello que, posteriormente el legislador colombiano con sus facultades constitucionales, crea la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Entendiendo y conociendo los conceptos que distingue la ley, y el origen de los Convenios y Tratados Internacionales, se puede continuar señalando los derechos que principalmente interesan en esta investigación, no sin antes mencionar que, no significa que le reste importancia a los demás derechos que menciona la ley, la convención y la jurisprudencia, sino que, por motivos investigativos, es pertinente enfocarlo en la dirección que el mismo proyecto de investigación requiere. En dicha Convención se establecen ciertos parámetros, enfoques, áreas, momentos, instituciones, y demás, en donde cada Estado parte debe comenzar y garantizar la efectiva protección de los derechos de las personas con discapacidad. Es por ello que la Convención, transformada en ley en Colombia, comienza señalando las obligaciones de cada estado parte en su preámbulo, luego continúa con los artículos de la convención, en el artículo 24 numeral 5, aprobación de la convención expresamente señala lo siguiente en cuanto a la Educación

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones

con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. (ONU, 2006)

Además de lo que señala la ley que ratifica la Convención, expresamente en el ámbito educativo, también la ley Estatutaria 1618 de 2013 hace propiamente lo mismo, sino que esta vez lo realiza de una forma un tanto más específica, señalando las entidades, obligaciones, e incluso hablando de términos en su aplicación.

Artículo 11. Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad. (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Sin embargo, la investigación no solo se enfoca en la parte educativa, sino que también lo hace en la parte de justicia, en su artículo 13, donde la ley 1346 de 2009 manifiesta en cuanto al Acceso a la justicia:

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares
2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Al realizar una investigación dentro del Consultorio Jurídico enfocado en la inclusión de personas con discapacidad, es importante señalar que en este lugar se fusiona la academia jurídica con la sociedad, y no cualquiera sociedad, sino una sociedad vulnerable a quienes se les vienen violando muchos de sus derechos. Por eso se toma de referente el Derecho a la Educación y el Derecho al Acceso a la Justicia, como hilos conductores, este segundo no se toma de forma exacta, como tal vez lo haría un abogado apegado a la literalidad de la norma, sino que se le da una interpretación amplia, analizar y encontrar el espíritu esencial de la norma. En este aspecto se sabe que, aunque los consultorios jurídicos no son administradores de justicia en el sentido estricto de la palabra, sino que son entidades importantes dentro de la sociedad misma, que prestan servicios sociales jurídicos gratuitos, entendiendo que no tienen dinero para pagar los honorarios de un abogado.

Entonces la forma de servir dentro de la justicia misma es, la creación de documentos jurídicos tales como Acciones de Tutela, Derechos de Petición, Impugnaciones a Fallos de Tutela, Incidentes de Desacato, siendo apoderados dentro de los procesos donde se tiene competencia, además de brindar asesoría a quienes la soliciten.

Políticas y prácticas del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de CECAR para la inclusión de personas con discapacidad.

El Consultorio Jurídico de CECAR ha entendido que para que existan plenas garantías en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, es necesario hablar siempre de Inclusión Social y de Adaptación de Espacios, ya que estas dos características constituyen la esencia de una verdadera y real inclusión dentro de la entidad, ninguna excluye a la otra y entre las dos se complementan haciendo un todo, haciendo viable un enfoque diferencial. Es por ello que, en el aspecto de Inclusión Social, el Consultorio Jurídico de CECAR, desde el año 2018 viene desarrollando capacitaciones dirigidas hacia sus funcionarios administrativos y estudiantes matriculados en la asignatura de Consultorio Jurídico I, II, III y IV, capacitaciones enfocadas en la Discapacidad, donde lo importante sea servir con calidad y responsabilidad.

Para el área administrativa, donde se encuentran Director, Coordinador, Asesores, Monitores, se les capacita a través de cursos virtuales, apoyados por la Red Universitaria para el Reconocimiento y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad RUNDIS, permitiendo tomar conciencia y responsabilidad por los derechos de las personas con discapacidad. Cursos virtuales didácticos, que ofrecen un compromiso por parte del área administrativa, ya que exige de tiempo y dedicación para realizarlo, algunas veces en un horario de descanso desde la comodidad de los hogares de cada funcionario.

En el Consultorio Jurídico de CECAR la atención al usuario es la carta de presentación, la forma en como cada usuario percibe a un asesor desde el inicio, la primera impresión que se tiene, sin embargo cuando se está frente a un usuario con discapacidad, se debe regir por el Enfoque Diferencial que es el “Conjunto de medidas y acciones que se ajusten a las necesidades y características diferenciales de los grupos poblacionales, y que garantizan la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales” (Protocolo de servicios jurídicos inclusivos, Ministerio de Justicia. 2019. P. 5). Es por ello que las personas con discapacidad tienen una atención preferencial, debido a sus necesidades, ya que una persona que no tenga ninguna discapacidad puede realizar una diligencia de forma un poco más ágil, mientras que una persona con discapacidad encontrará obstáculos que muchas veces detendrá sus diligencias por muchas razones y cuando logran estar en las instalaciones del Consultorio Jurídico, el deber es ofrecer servicios dirigidos especialmente a ellos, para que así logren su cometido.

La atención a los usuarios puede variar de acuerdo a la discapacidad que este tenga, Es decir, no es lo mismo la forma de comunicación con un usuario que tenga discapacidad motriz permanente o transitoria, a la que tal vez puede tener otro usuario con discapacidad visual. Mientras que el primero puede leer y verificar la información que se encuentre en un documento que se realiza dentro de Consultorio Jurídico, el segundo no tiene esa posibilidad de observar dicho documento y verificar que la información que se le manifiesta es verídica, y es aquí donde las capacidades actitudinales deben salir a flote, y comenzar aplicar un enfoque diferencial de acuerdo a las necesidades y discapacidad que puedan presentar los usuarios, recordando que la comunicación entre usuario y asesor crea

vínculos, donde está la clave que facilita una correcta asesoría jurídica, logrando que esta sea exitosa, generando un impacto positivo, permitiendo además que se tenga confianza en el Consultorio Jurídico.

Sin embargo, lo anterior es un ejemplo de las personas con discapacidad que logran darse a entender con facilidad o por los medios que normalmente las personas del común manejan, pero, ¿qué sucede cuando se está frente a usuarios con discapacidad que no se dan a entender? Por otro lado, los estudiantes que cursan la asignatura Consultorio Jurídico I, II, III y IV se les realizan charlas, seminarios taller y clínicas jurídicas, con la intención de que también conozcan los derechos de las personas con discapacidad, además de crear conciencia en el trato y en el lenguaje correcto que se debe utilizar al momento de dirigirse a una persona que se encuentre dentro de esta población que goza de especial protección constitucional.

Se ha hecho énfasis dentro de Consultorio Jurídico tanto para estudiantes, como administrativos en la actitud y comportamiento durante la atención a los usuarios con discapacidad, sobre todo buscando la protección de la dignidad humana, brindándoles un trato digno y de respeto hacia ellos. Es por ello que además del comportamiento, es importante e imprescindible el correcto lenguaje que se debe utilizar. La inclusión social no solo tiene que ver con el comportamiento, sino también con el acceso a los servicios que se prestan, es por eso que el Consultorio Jurídico de CECAR cuenta con las condiciones mínimas de accesibilidad a sus instalaciones, es decir existen adaptaciones de espacios que facilitan la inclusión de personas con discapacidad, y deja de lado las barreras arquitectónicas en el acceso que se puedan presentar. Cuenta con rampas de acceso, puerta amplia al ingresar a las instalaciones y en el interior en su mayoría todo es de un solo nivel, excepto por un escalón en un desnivel que se encuentra en el pasillo que lleva a las salas de conciliación.

Además de todo lo anterior es necesario mencionar que dentro de Consultorio Jurídico de CECAR, existen estudiantes con discapacidad, mismos que han desarrollado y alcanzado con éxito al igual que otros estudiantes la etapa académica, y han entrado a esta asignatura a realizar sus prácticas dentro de la academia, sirviendo así, con su conocimiento a la sociedad, a los estudiantes con discapacidad también se les asignan turnos que deben cumplir y documentos a realizar como cualquier otro estudiante, además que son apoderados en procesos de gran importancia y

relevancia jurídica, evidenciando que se trata con alumnos con las mismas capacidades intelectuales y preparación académica, ya que cuenta con el talento jurídico y responsabilidad social. Sin olvidar que también lideran las audiencias de conciliación, y son parte esencial para la solución de conflictos, con propuestas alternativas, permitiendo que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

En Consultorio Jurídico de CECAR se les hace sentir como parte fundamental de la academia y parte fundamental de la sociedad como futuros profesionales del derecho, quienes tendrán que lidiar con los mismos casos, y las mismas situaciones en el mundo del litigio, que al final es la naturaleza del Abogado, es por eso que desde Consultorio Jurídico se impulsa, se apoya, se guía constantemente su trabajo, para que el día de mañana tengan las herramientas suficientes para defenderse dentro del mundo profesional, sean valorados y reconocidos como abogados exitosos.

Plan para la inclusión de personas con discapacidad con un enfoque diferencial participativo.

Si bien es cierto, desde la Constitución Política, las leyes, los tratados internacionales, se vienen protegiendo los derechos de las personas con discapacidad, sin embargo se legisla mucho en base de letras y propuestas necesarias, pero que muchas veces no suplen directamente las necesidades de las personas afectadas, porque no son escuchadas y no están dentro del proyecto mismo de conformación de dichas leyes, es decir se legisla por ellas, pero sin ellas, emitiendo grandes conceptos y artículos que dentro de la misma ley son poesía, pero al llevarlo a la práctica lastimosamente su aplicación se ve comprometida porque existen limitaciones, principalmente económicas, porque lo que tiene que ver con temas de inclusión, necesita presupuesto, que se ve evidenciado en dinero y que muchas veces no se tiene, no se cuenta con eso, y cuando se llega a tener, puede que no se haga efectivo su aplicación de la forma correcta. “La inclusión implica recibir comentarios de las personas con discapacidades, generalmente mediante organizaciones enfocadas en la discapacidad y la vida independiente, sobre el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas y de estructuras.” (Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo de los CDC, 2018)

Es necesario capacitar también a las personas con discapacidad sobre sus derechos y sus deberes dentro de la sociedad, de nada sirve que existan leyes que los protejan y amparen, si ellos al final no la conocen, y no saben reclamar sus derechos de forma efectiva cuando estos están siendo vulnerados, muchas veces se desconoce que dentro de Consultorio Jurídico se prestan servicios jurídicos gratuitos, a pesar de que se realizan jornadas donde se muestra y se hace visible el portafolio de servicios, pero no se está llegando a toda la comunidad, y en especial a personas con discapacidad, ya que muchas de ellas se están quedando por fuera al momento de recibir los servicios que se ofrecen en las instalaciones de Consultorio Jurídico de CECAR.

Se debe entonces también saber llegar y localizar a más usuarios en situación de discapacidad, para que estos se vean beneficiados de los servicios y se hagan parte importante dentro de la inclusión social, haciéndoles valer sus derechos si es que estos están siendo vulnerados. Y si es así ofrecer los servicios con la mayor responsabilidad y sensibilidad social que se pueda tener, abarcando mucha más población en estado de vulnerabilidad.

Aporte de la experiencia

Colombia tiene cientos de leyes, y ha firmado tratados internacionales que protegen los derechos humanos. Se tiene un Estado que en teoría es garantista, pero en la práctica real no se manifiesta y no sucede de esta manera., por lo que estos se vuelve una experiencia enriquecedora a nivel personal y a nivel intelectual, ya que permite conocer más sobre los derechos de las personas con discapacidad, conocer la forma en que se deben tratar, dirigirse hacia ellos, y sobre todo de materializar derechos, que inicialmente son solo letras escritas en papeles reconocidas por los Estados, pero que al final de cuenta no garantizan su efectivo cumplimiento, y a través de estos espacios, de investigación, de participación, de ponencias, de diálogos, se puede conocer mucho más de ellos y su verdadera aplicación, puede que no se apliquen de forma tan directa, pero si se aprende a buscar los medios y los caminos para que estos se vuelva una realidad y dejen de ser una ficción jurídica, porque al final de cuentas lo que interesa es qué tanto se

aplica la norma y su esencia fundamental, el espíritu, la finalidad que esta lleva y el impacto positivo que crea en una sociedad y en las personas que se verán beneficiadas por ellas.

Conclusiones

A pesar de que han existido avances y se han hecho muchos esfuerzos, también es cierto que falta más por recorrer y hacer por la inclusión social, que tiene que ver con la actitud de las personas que no tienen discapacidad, frente a aquellas que si tienen estas características. Desde Consultorio Jurídico de CECAR es fácil de alguna manera abarcar este tema desde el ámbito jurídico y académico, ya que se tiene la oportunidad de estar en contacto directo con los estudiantes y usuarios que llegan a Consultorio Jurídico de CECAR, con los que se puede generar conciencia y trabajar en la inclusión, sin embargo, el espacio es limitado, solo es posible moverse en la esfera en la que se circula, y solo se accede a crear conciencia con los estudiantes de Derecho y los usuarios que llegan a la entidad.

El Consultorio Jurídico de CECAR viene realizando avances respecto al tema de inclusión, y se viene trabajando con usuarios con discapacidad que pueden darse a entender, sin embargo, aún no se cuenta con un asesor que interprete el lenguaje de señas para las personas sordomudas. Si lo que se desea es la realización efectiva y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, es importante y necesario que las personas con discapacidad puedan participar activamente en la creación de cartillas y planillas, de una forma más real y realizable, que sea el primer avance en materia de inclusión, ser tenidos en cuenta con participación directa.

La inclusión cuesta dinero, tiempo, esfuerzo y dedicación constante. Se puede tener una excelente iniciativa respecto a ser inclusivo y realizar un enfoque diferencial, no obstante, cuando no hay apoyo financiero, puede que en parte estos proyectos se vean truncados y/o abandonados.

Referencias

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, (s. f) Recuperado de: <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability-strategies.html>)

Centro Nacional de Defectos Congénitos y Discapacidades del Desarrollo de los CDC. Estrategias de Inclusión. Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability-strategies.html>

Constitución Política de Colombia, 1991

Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, Asamblea General de la Naciones Unidas, 2006

Congreso de la República (2009) Ley 1346 de 2009

Congreso de la República (2013) Ley 1618 de 2013

Organización Mundial de la Salud, (s.f.) Recuperado de: https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/

Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación, y/o Arbitrajes Inclusivos para personas con discapacidad (2019)